DECRETO No. 026
Abril 27 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIÓN INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA”

El alcalde Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 – Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, con respecto a la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del sistema general de regalías y su respectivo registro en el Banco de Proyectos de Inversión, en el literal a, del artículo 1.2.1.2.8, del decreto 1821 de 2020, único reglamentario del Sistema General de Regalías, determina que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, que se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.8 literal “a”, del decreto 1821 de 2020, señala que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, precisa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que su aprobación se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que mediante la Ley 2441 de 27 de diciembre de 2024 se expide el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, mientras que el decreto 0379 del 31 de marzo de 2025 efectúa el cierra del presupuesto de la vigencia 2023-2024 y se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2025-2026. Dicha disponibilidad inicial establece unos recursos para el municipio de Bolívar Valle del Cauca para ser ejecutados conforme al plan de inversiones que fue incorporado en el plan de desarrollo municipal en su capítulo del SGR a través del Acuerdo No 005 del 24 de mayo de 2024.

Que el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionó el Acuerdo único del sistema general de regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que la formulación de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR- debe atender y ajustarse al documento denominado *“orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación- DNP.

Que el artículo 36 de la mencionada Ley 2056 de 2020 estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología establecida por el DNP en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 advierte que la viabilidad de los proyectos de inversión se debe adelantar con sujeción a la metodología definida por el DNP para lo cual el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE RICAURTE DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR"** se encuentra debidamente registrado en el aplicativo http://suifp-sgr.dnp.gov.co/ bajo el código BPIN 2026761000001 del banco de proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías en donde se encuentra como viable respectivamente.

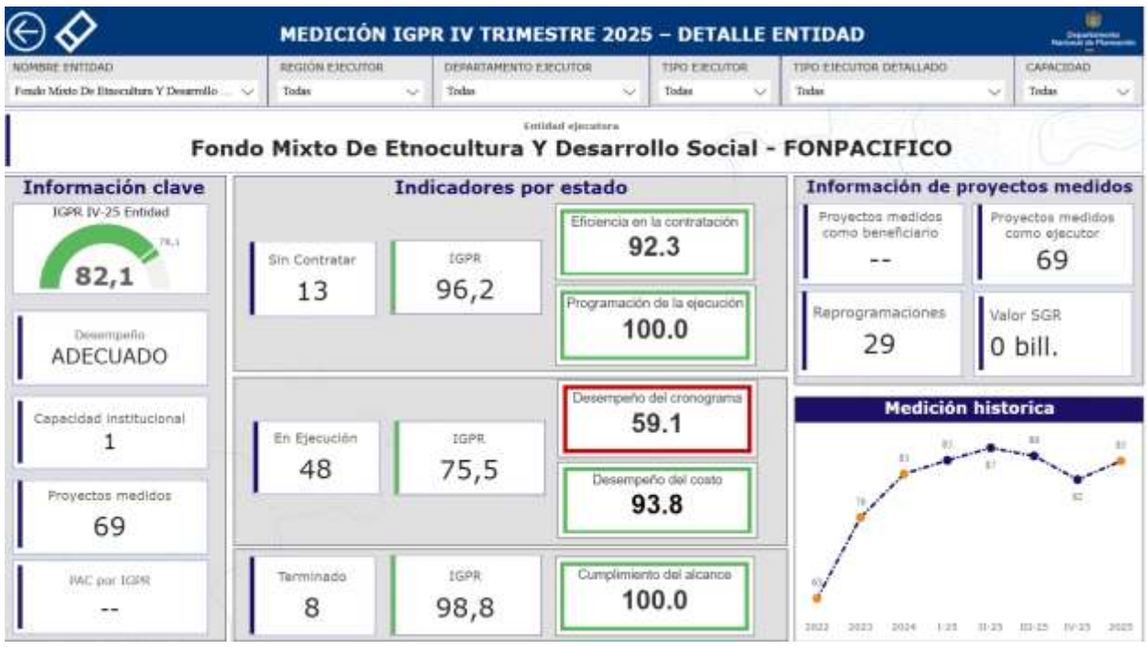
Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que la incorporación de los recursos se debe realizar en un capítulo presupuestal independiente mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad ejecutora una vez aprobado el proyecto respectivo por la instancia correspondiente.

Que el Decreto reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del SGR en su artículo 2.1.1.3.6 establece que la incorporación en los presupuestos de las entidades ejecutoras de recursos del SGR se hará mediante acto administrativo en un capítulo presupuestal independiente.

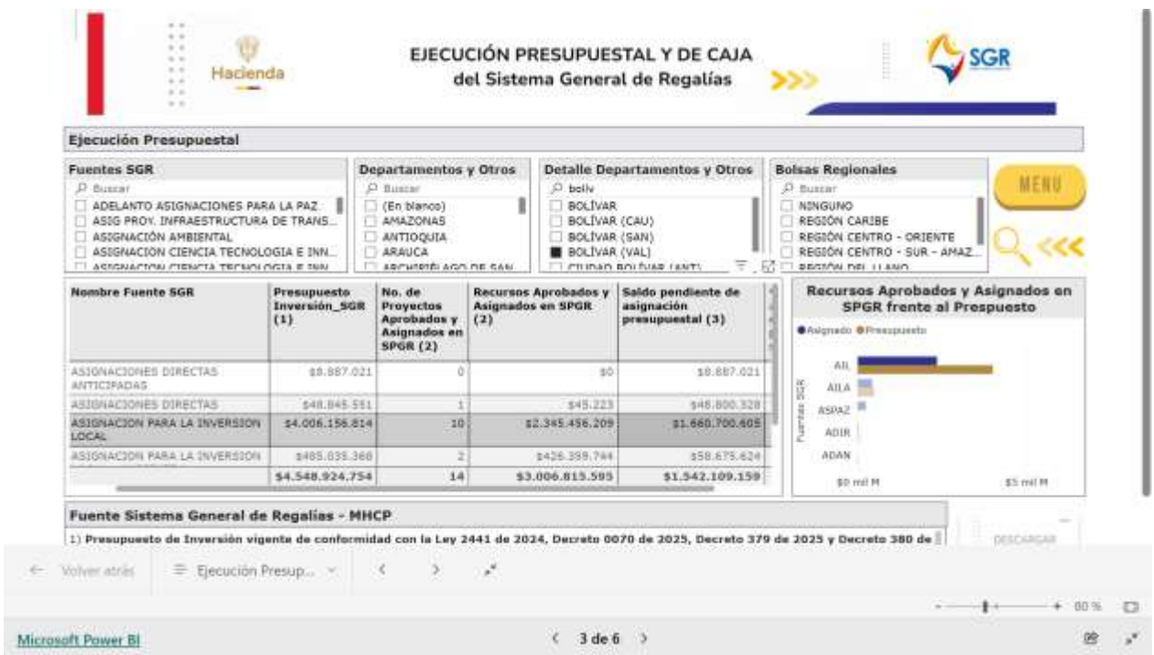
Que mediante comunicación del día 24 de marzo de 2026, el municipio de Bolívar valle del cauca, realizó al FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO la invitación para manifestar el interés para ser ejecutor del proyecto **"MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE RICAURTE DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR"**, con código BPIN 2026761000001.

Que por medio de oficio fechado el día 24 de abril de 2026, EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO manifestó el interés en ser el ejecutor del proyecto **" MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE RICAURTE DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR "**, con código BPIN 2026761000001.

Que, revisado el Índice de Gestión de Proyectos del Sistema General de Regalías correspondiente al FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, se constató que dicha entidad registra un puntaje de 82,1, indicador que permite inferir un desempeño adecuado en la gestión y ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, razón por la cual, aunado a su manifestación expresa de interés, se considera procedente su designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con código BPIN 2026761000001.



Que conforme las normas que rigen al SGR, respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Municipio de Bolívar cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, y entidad designada para contratar la interventoría o apoyo a la supervisión al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN (Indicar Código BPIN)	**NOMBRE PROYECTO (Indicar nombre proyecto)**	**SECTOR (Indicar Sector)**	**FASE (Indicar fase)**	**VALOR TOTAL (Indicar valor total)**
2026761000001	MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE RICAURTE DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR	DEPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 465,240,590

FUENTES (indicar Fuentes)	**TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)**	**CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)**	**VALOR (Indicar Valor)**
Municipios – Bolívar	Asignación inversión local Nbi y Cuarta Quinta y Sexta Categoría.	2026	$ 465,240,590

VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar Vigencia SGR Aprobada)	2025-2026
Tiempo Ejecución Física y Financiera de la Obra	2 MESES

ENTIDAD EJECUTORA CONSULTORIA (Indicar entidad ejecutora)	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO NIT: 901.039.684-5	VALOR	$440,536,093
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORIA O EL APOYO A LA SUPERVISION (SI APLICA).	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO NIT: 901.039.684-5	VALOR	$24,704,497

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta

el gasto con cargo a los recursos asignados como lo establece el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO VIGENCIA.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026, en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca.

JULIÁN MURIEL ANDRADE
Alcalde Municipal

JULIAN MURIEL ANDRADE
Firmado digitalmente por JULIAN MURIEL ANDRADE
Fecha: 2026.04.27 10:45:54 -05'00'

Elaborado por:	Secretaria de Servicios Administrativos	Fecha	27-04-2026
Revisado por:	Asesor Jurídico Externo	Fecha	27-04-2026
Aprobado por:	Alcalde Municipal	Fecha	27-04-2026